#### **LEY DE 19 DE AGOSTO DE 1896**

**Poder Ejecutivo.-** Se proclama presidente constitucional de la República al señor Severo Fernández Alonso y vice-presidentes á los señores Rafael Peña y Jenaro Sanjinés.

## MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

#### Considerando:

- 1.º- Que á la elección directa para presidente y vicepresidentes de la república, practicada en el día 4 de mayo del presente año, han concurrido 36,637 electores, cuya mayoría absoluta es de 18,319;
- 2.º- Que el escrutinio nacional verificado por el congreso, con arreglo al artículo 84 de la constitución, dá el siguiente resultado:

## PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por el ciudadano Severo Fernández Alonso	19,896 16,709 32	votos "
Total	36,637	"
Cuya mayoría absoluta es de	18,319	"
PARA PRIMER VICEPRESIDENTE.		
Por el ciudadano Rafael Peña Por el ciudadano Juan Crisóstomo Carrillo Dispersos	19,362 15,012 164	"
Total	34,538	"
Cuya mayoría absoluta es de	17,270	"
PARA 2.º VICEPRESIDENTE.		
Por el ciudadano Jenaro Sanjinés	18,093	"
Por el ciudadano Pastor Sainz	14,146	"
Dispersos	490	"
Total	32,729	"
Cuya mayoría absoluta es de	16,365	"

3.º- Que los ciudadanos Severo Fernández Alonso, Rafael Peña y Jenaro Sanjinés, han obtenido la mayoría absoluta de sufrajios en la elección directa de presidente y vicepresidentes 1.º y 2.º respectivamente.

#### Decreta:

Artículo 1.º- Queda proclamado presidente constitucional de la república, el ciudadano Severo Fernández Alonso, para el período de 1896 á 1900; 1.er vicepresidente, el ciudadano Rafael Peña; 2.º vicepresidente, el ciudadano Jenaro Sanjinés, por el mismo período.

Art. 2.º- Se señala el día 19 de los corrientes para la investidura de los electos, conforme al ceremonial dictado en esta fecha.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, agosto 18 de 1896.

# ANTONIO MODESTO VASQUEZ.

# PRIMO ARRIETA.

Gil Antonio Peña – S. Secretario.

Néstor Cueto V.- D. Secretario.

José María Lináres – D. Secretario.

Cúmplase con arreglo á la constitución.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En sucre, capital de la república, á los 19 días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno y justicia.